

BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 5 de agosto de 1959

Núm. 186

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Derechos arancelarios.—Corrección de erratas del Decreto 1351/1959, de 27 de julio, que daba normas respecto a la fijación del premio del oro para los derechos del Arancel de importación y exportación	10611	Industrias de la carne. —Circular por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las mismas	10611
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Importación de mercancías. —Orden sobre aplicación del Decreto 1300/1959, de 27 de julio	10613

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Resolución por la que se dispone el de don José María Ortueta Elortondo para el cargo de Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria	10614
Excedencias.—Orden por la que se declara la voluntaria de don José Antonio González Fernández-Escalada, Juez comarcal	10613	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución por la que se le concede la voluntaria a don José Moruno Chavero	10613	Destinos. —Resolución por la que se rectifican errores que aparecen en la de 15 de junio de 1959, por la que se resolvió el concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	10614
Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de don Agustín Casillas Rodríguez para el cargo de Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca	10613		

III. Otras resoluciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Obras. —Orden por la que se aprueban las de las murallas de Ibiza (Baleares), importante 51.050,67 pesetas	10617
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominado «Berkel», modelo L-250, de 500 gramos	10614	Otra por la que se confirma la adjudicación provisional de las de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia)	10617
Otra por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua denominado «Solís»	10614	Otra por la que se aprueba un proyecto de restauración en la iglesia de Santa María de los Reyes, en Laguardia (Alava), monumento nacional, importante 129.963,32 pesetas	10617
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se aprueba la modificación de precios en las de construcción del Grupo Escolar en Bañolas (Gerona)	10618
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las mismas	10615	Anuncio por el que se adjudican definitivamente las de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Madrigal de las Altas Torres (Avila)	10618
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan	10616	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a doña Teresa Gual Mora, en Castellar del Vallés (Barcelona).	10618
Agencias de Transportes.—Resolución por la que se legaliza definitivamente el funcionamiento de las mismas	10616		
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	10616		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Distribución de créditos.—Orden por la que se modifica la de 23 de abril último, sobre distribución del crédito del plus de carestía de vida	10617		

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ADMINISTRACION LOCAL	
Brigada de la Policía del Sahara español.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra	10619	Ayudante de la Sección de Vías y Obras Insulares del Cabildo Insular de Tenerife.—Anuncio por el que se convoca concurso para cubrir una plaza	10619
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Delineantes de Construcciones Civiles de la Diputación Provincial de Valencia.—Anuncio por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso libre para la provisión de una plaza	10619
Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios que se citan de este Ministerio. (Este sumario rectifica al aparecido por error bajo el título de Ministerio de la Gobernación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 174, correspondiente al día 22 de julio de 1959, página 10002.)		Jefe de Negociado del Ayuntamiento de Segovia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que há de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza	10619
		Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza	10619

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		de terrenos en exceso de la finca «El Humeruelo», en la zona regable del Guadalcaçin, término de Jerez de la Frontera	10622
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la clasificación y venta del material automóvil	10620	Patrimonio Forestal del Estado.—Tercera División Hidrológico-Forestal	10622
Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos.—Granada.	10620	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Salamanca	10624
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	10620	Otra convocando concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Televisión Española.	10626
Delegaciones.—Balears, Huelva y Pontevedra	10620	Otra convocando concurso restringido para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y provincias	10627
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares en Ibiza	10628
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir y Segura	10621	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE TRABAJO		Ayuntamientos.—Ponferrada.	10628
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	10621		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Delegaciones.—Jaén	10622		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Instituto Nacional de Colonización.—Señalando fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación			

VI.—Administración de Justicia	10629
VII.—Anuncios particulares	10630

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se le concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don José Moruno Chavero	10618
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominado «Berkel, modelo L-250, de 500 gramos.	10614	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca a don Agustín Casillas Rodríguez	10613
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua denominado «Solís»	10614	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria a don José María Ortueta Elortondo... ..	10614
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español...	10619	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Resoluciones de la Dirección General de Tribunales Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan	10616
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Antonio González Fernández-Escalada, Juez Comarcal...	10613		

	PÁGINA		PÁGINA
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Guipúzcoa y Sevilla por los que se hacen públicas determinadas sanciones ...	10615	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Corrección de erratas del Decreto 1351/1959, de 27 de julio, que daba normas respecto a la fijación del premio del oro para los derechos del Arancel de importación y exportación ...	10611	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a doña Teresa Gual Mora, en Castellar del Vallés (Barcelona) ...	10618
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne ...	10612	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos en exceso de la finca «El Humeruelo», en la zona regable del Guadalquivir, término de Jerez de la Frontera ...	10622
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	10616	Orden de 4 de julio de 1959 sobre aplicación del Decreto 1300/1959, de 27 de julio ...	10613
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza definitivamente el funcionamiento de Agencias de transporte ...	10616	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 15 de julio de 1959 por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes provinciales en Salamanca ...	10624
Orden de 2 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ibiza (Baleares), importante 51.050,67 pesetas ...	10617	Otra de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Televisión Española ...	10626
Orden de 30 de junio de 1959 por la que se modifica la de 23 de abril último sobre distribución del crédito del plus de carestía de vida ...	10617	Otra de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso restringido para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y provincias ...	10627
Orden de 4 de julio de 1959 por la que se confirma la adjudicación provisional de las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia) ...	10617	Otra de 23 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Ibiza ...	10628
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María de los Reyes, en Laguardia (Alava), monumento nacional, importante 129.953,32 pesetas ...	10617	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 21 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción del Grupo escolar en Bañolas (Gerona) ...	10618	Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso libre para la provisión de una plaza de Delinente de Construcciones Civiles ...	10619
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifican errores que aparecen en la de 15 de junio de 1959, por la que se resolvió el concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	10614	Anuncio del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado ...	10619
Anuncio de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Madrigal de las Altas Torres (Avila) ...	10618	Anuncio del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor ...	10619
		Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Insulares ...	10619

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1351/1959, de 27 de julio, que daba normas respecto a la fijación del premio del oro para los derechos del Arancel de importación y exportación.

Habiéndose padecido varios errores en la inserción del Decreto del Ministerio de Hacienda 1351/1959, de 27 de julio, por el que se daban normas respecto a la fijación del premio del oro para los derechos del Arancel de importación y exportación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, del día 1 de agosto, páginas 10472-73, a continuación se publican las correspondientes rectificaciones:

En el párrafo primero, línea 16, donde dice «Ministerio ha Hacienda», debe decir: «Ministerio de Hacienda».

En el mismo párrafo, línea 29, donde dice: «del or fino», debe decir: «del oro fino».

En el tercer párrafo, línea 6, donde dice: «precedentes», debe decir: «procedentes».

El artículo quinto debe quedar redactado como sigue:
«Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.»

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las Industrias de la Carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1959-60, así como

las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1960.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambtería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de octubre del año actual hasta el 30 de septiembre de 1960 en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30 de abril del mismo año en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, bien directamente por las Empresas interesadas o por conducto de sus Organismos Sindicales, dentro de un plazo que terminará el 15 de septiembre próximo para los Mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre, debiendo ser revisados anualmente los respectivos carnets sindicales.

3.º Los Mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, el 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada su industria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1960, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría para aquellas industrias que no tengan concierto establecido.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas efectuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quincena de enero de 1960 y mensualmente los excesos de kilos que sobrepasaran aquel mínimo.

4.º Las industrias denominadas chacineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 15 de septiembre próximo ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, la cual, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverá lo procedente.

Los propietarios de chacineras menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los Mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referida al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mínimo.

5.º Iniciada en el país la construcción de Mataderos dedicados al sacrificio y preparación de aves para el consumo público, y en tanto sean objeto de una legislación específica, ajustada a sus distintas características, tendrán, a todos los efectos, la consideración de Mataderos industriales, quedando por consiguiente sujetos para las preceptivas autorizaciones sanitarias de funcionamiento a las normas vigentes para el resto de los Mataderos industriales.

6.º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la Industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

7.º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas ha disminuido de modo ostensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis, pero no obstante, aunque de modo esporádico, se evidencian algunos brotes cuyos orígenes

ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carne o productos, y a veces por las dificultades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos partidos Veterinarios de gran extensión o discriminación de poblados y caseríos; es, pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar, de modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes en investigación de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, organizarán estos servicios, de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las Autoridades locales, de acuerdo con el Veterinario titular, de días de matanza en cada uno de los poblados que constituyen el Partido Veterinario, a cuyo titular le será facilitada relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prerrogativa y número de cerdos a sacrificar, que en ningún caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar en evitación del peligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuado en determinadas regiones españolas por quienes, al amparo de una costumbre tradicional, realizan matanzas cuantiosas muy superiores a aquellas necesidades, con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada Partido Veterinario titular presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad una declaración jurada en la que manifieste de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

c) Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura, proponiendo, en consecuencia, la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura la zona del Partido en que cada uno ha de actuar.

d) De las resoluciones que se adopten en cada provincia, en relación con los anteriores apartados, se dará conocimiento por la Jefatura de Sanidad a esta Dirección General, dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

e) Los jamones y paletillas presentados para su venta en los mercados rurales, así como igualmente los que circulen de modo distinto y que no estén provistos de las placas sanitarias reglamentarias serán objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo sexto de esta circular.

8.º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres del nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquellos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole retirada la autorización sanitaria si en el plazo fijado no cumple el requerimiento.

9.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos Municipales cuidarán bajo su responsabilidad de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el Grupo Sindical correspondiente, o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la organización tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán éstos precisamente los que tienen derecho exclusivo para la recogida de tripas en los respectivos Mataderos Municipales, en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el Grupo Sindical de elaboradores de tripas, afecto al Sindicato Nacional de Ganadería, pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados, deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la empresa tenga su taller principal, siempre que aquéllos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto, y sin que ello su-

ponga el derecho de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

10. Las expediciones de tripas secas y saladas que proceden de los talleres elaboradores, circulen con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria, del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical, se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

11. El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados sólo pueden ejercerlo los almacenistas legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en posesión del carnet de identidad expedido por la Organización Sindical correspondiente con el visto bueno de esta Dirección General.

12. A todos los efectos habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente circular.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad difundirán los preceptos de la presente circular por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1959 sobre aplicación del Decreto 1300/1959, de 27 de julio.

El artículo quinto del Decreto sobre depósito previo a las importaciones, de 27 de julio de 1959, autoriza al Ministerio de Comercio para dictar, en la esfera de su competencia, cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo Decreto.

Al amparo de dicha autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El depósito previo a las importaciones definitivas, establecido por el Decreto de 27 de julio de 1959, se constituirá a nombre del titular de la declaración o licencia de importación mediante ingreso, a través de cualquier oficina del Banco de España, en la cuenta corriente abierta en Madrid con el número 85.887 y bajo la denominación «Depósitos Importaciones».

Para las importaciones en las provincias Canarias, Ceuta y Melilla, los interesados podrán, a su elección, constituir el depósito, bien en la mencionada cuenta bancaria, bien en las especiales abiertas al efecto en las sucursales del Banco de España en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Ceuta bajo las denominaciones «Depósitos Importaciones Las Palmas», «Depósitos Importaciones Tenerife», y «Depósitos Importaciones Ceuta», respectivamente.

Segundo.—Para la determinación de la cantidad objeto de depósito se tendrán en cuenta el valor FOB de la mercancía y el cambio de 60 pesetas por dólar o su equivalente en otras divisas.

Tercero.—En las importaciones de mercancías liberalizadas, el resguardo bancario acreditativo de haberse constituido el depósito se exhibirá al tiempo de la presentación de la correspondiente «Declaración de importación para mercancías liberalizadas», en la que se practicará la pertinente anotación.

En las restantes importaciones, la Dirección General de Comercio Exterior comunicará a los interesados el momento en que deben constituir el depósito y presentar el resguardo acreditativo del mismo.

Cuarto.—La devolución del depósito se solicitará del ilustrísimo señor Director general de Comercio Exterior, con aportación del resguardo correspondiente y del ejemplar para el interesado de la declaración o licencia de importación.

Cuando se trate de importaciones en las provincias Canarias, Ceuta y Melilla, y el depósito previo se haya realizado en las cuentas especiales a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero, la devolución del depósito se solicitará, en la forma mencionada, de los Delegados regionales de Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Ceuta, respectivamente.

Quinto.—Por la Dirección General de Comercio Exterior se dictarán las normas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo que se establece en la presente Orden.

Madrid, 4 de julio de 1959.

ULLASTRES

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Antonio González Fernández-Escalada, Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se accede a la petición de don José Antonio González Fernández-Escalada, Juez comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid), por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se le concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don José Moruno Chavero.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Moruno Chavero pase a la situación de exce-

dencia voluntaria por tiempo ilimitado no inferior a un año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancles de la Oca a don Agustín Casillas Rodríguez.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancles de la Oca a don Agustín Casillas Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria a don José María Ortúeta Elortondo.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Prisión Provincial de Vitoria a don José María Ortúeta Elortondo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancrales de la Oca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se rectifican errores que aparecen en la de 15 de junio de 1959 por la que se resolvió el concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio último la Orden de 15 del mismo mes por la que se revuelve el concurso de traslado entre Profesores adjuntos nu-

merarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y observados algunos errores materiales de copia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar los nombres y apellidos que se detallan a continuación:

El segundo apellido de don Jesús Ferro, Profesor de Filosofía, es Couselo y no Coutelo, como se dice.

El nombre del señor Batanero Almazán, Profesor de Filosofía, es Maximino y no Máximo, como aparece.

El segundo apellido de doña Orosia Campo, Profesora de Griego, no es Izuelo, como figura, sino Izuel.

El primero de don Ignacio Bofarull Agüera, Profesor de Física y Química, aparece erróneamente como Borafull.

El segundo del Profesor de Dibujo señor Bernardini es Jaramillo y no Jarmillo, como dice.

2.º Debe entenderse que el Instituto de Sevilla a que ha sido destinado don Heliodoro Sancho Corbacho, Profesor de Geografía e Historia, es el «San Isidoro» y no «Murillo», como aparece.

Asimismo que los Institutos de procedencia de don Eugenio Guzmán Renshaw y doña Antonia Horrach Vidal, Profesores de Filosofía y de Francés, respectivamente, son los de La Laguna y «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y no Arrecife y «Maragall», como se consigna.

3.º En el nombramiento del Profesor de Italiano del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a favor de don Antonio Contreras Berrojo, se ha omitido la frase siguiente: «de conformidad con la propuesta del Patronato de este Instituto».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominada «Berkel», modelo L-250, de 500 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Adrián Rademakers, Director-Gerente de «Comercial Berkel, S. A.», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 102 bis, solicitando la aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominada «Berkel», modelo L-250, de 500 gramos, fabricado en los talleres de la referida sociedad.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Comercial Berkel, S. A.» el prototipo de balanza semiautomática denominado «Berkel», modelo L-250, de 500 gramos, cuyo precio máximo de venta será de seis mil ciento setenta y cinco pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la sociedad constructora, «Comercial Berkel, S. A.», y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance máximo del aparato.
- Su apreciación o sensibilidad.
- Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua denominado «Solis».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Francisco Solís Fernández, domiciliado en Oviedo, calle de Muñoz Degraín, número 15, como Gerente de «Solís Hermanos, S. R. C.», domiciliada en Oviedo, calle de Uría, número 60, bajo, solicitando la aprobación de un prototipo de contador de agua denominado «Solis», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Solís Hermanos, S. R. C.», el prototipo de contador de agua denominado «Solis», cuyo precio máximo de venta será de seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los contadores de agua correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del aparato.

b) La capacidad de su medida, expresada en litros o metros cúbicos por hora.

c) La fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Guipúzcoa y Sevilla por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Lorenzo Valdés, Latino Torres País, Emilio Puja Victoria, Gonzalo Carballo Iglesias, Félix Bergaz Hidalgo Jesús Novillo Bibiloni, Manuel Leandero Molina, Jaime Sabater Vernet, Esteban Amorit, Ramón Vallvé Navarro, Carmen Ballvé Navarro, Antonio Segarra Ballester y un tal «Piquerías», por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión de día 22 de junio de 1959, al conocer del expediente número 148.52, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el número segundo del artículo séptimo en relación con el 53 penada por el artículo 28, todos ellos del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a José Roselló Pericás, Federico Hernández Díaz y Francisco Cañedo Fernández; en concepto de cómplices, a Federico Segarra Ballester, Ramón Ballvé Navarro, Juan Torras Grifó y Jorge Navarro Villanueva, estimando asimismo como responsable en concepto de encubridor, a Miguel Duarte Olivares.

3.º Estimar la concurrencia en los tres primeros de la agravante tercera del artículo 15 de la Ley, y asimismo la citada agravante a don Miguel Duarte Olivares, apreciándose la concurrencia de la atenuante sexta del artículo 14 en Federico Segarra Ballester, Ramón Ballvé Navarro, Juan Torras Grifó y Jorge Navarro Villanueva.

4.º Imponer a José Roselló Pericás, Federico Hernández Díaz y Francisco Cañedo Fernández una multa de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas (2.544.240) a cada uno de ellos, equivalente al límite máximo del grado superior y en relación con el valor del género aprehendido. Imponer a Federico Segarra Ballester, Ramón Ballvé Navarro, Juan Torras Grifó y Jorge Navarro Villanueva una multa de ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta pesetas (848.080) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en relación con el valor del tabaco aprehendido. Imponer a Miguel Duarte Olivares una multa de seiscientos treinta y seis mil sesenta pesetas (636.060), equivalente al límite máximo del grado superior y en relación con el valor del tabaco aprehendido.

Imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia hasta el plazo máximo de un año, y siéndoles de aplicación los indultos y suspensiones de sanción subsidiaria de privación de libertad concedidos desde la fecha de la aprehensión hasta el presente, si bien deberá proseguirse el reglamentario procedimiento de apremio en caso de no hacer efectivas las citadas multas dentro del plazo reglamentario y hasta conseguir el pago de las mismas, o la demostración de la insolvencia de los sancionados.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Absolver de responsabilidad al resto de los encartados, declarando el derecho a la devolución de los vehículos aprehen-

didos, todo ello por lo que a la infracción de contrabando perseguida se refiere, debiendo, no obstante, quedar dichos vehículos a resultas del Juzgado de Delitos Monetarios, como consecuencia del sumario que por supuesta infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942 se le instruyó.

7.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores, con excepción de Miguel Duarte Olivares.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación significándoseles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 20 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.
4.000

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 15 de junio de 1959 este Tribunal, unido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 156.59, seguido contra Jean Prosper Sousta, por aprehensión de 22 kilogramos de masas cilíndricas aleación níquel, de procedencia extranjera, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, en grado de frustración, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 28 y concordantes de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Jean Prosper Soustalet, con las circunstancias reseñadas.

3.º Imponerle la multa de cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas, 240 veces el valor del género aprehendido.

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia con límite de dos años.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 22 de julio de 1959.—El Secretario.

4.001.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Schipley, por la presente se le comunica que este Tribunal en Pleno y en sesión del día 13 de julio de 1959, al conocer del expediente 120.59, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2 del apartado 1) del artículo 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurre la atenuante tercera del artículo 14.

3.º Declarar responsables en concepto de autores a James Edward Schipley, Juan Pacheco García, Luis Fernández Aramburo León, Francisco Jiménez Rey y como cómplices, a Manuel Montesinos Murga y Vicente Pacheco García.

4.º Imponerles las multas siguientes:

James Edward Schipley: Multa, 29.249,92 pesetas; artículo 29, 7.312,48 pesetas. Total, 36.562,40 pesetas.

Juan Pacheco García: Multa, 29.249,92 pesetas; artículo 29, 7.312,48 pesetas. Total, 36.562,40 pesetas.

Luis Fernández Aramburo León: Multa, 11.040,92 pesetas; artículo 29, 2.762,48 pesetas. Total, 13.812,40 pesetas.

Francisco Jiménez Rey: Multa, 18.200 pesetas; artículo 29, 4.550 pesetas. Total, 22.750 pesetas.

Manuel Montesinos Murga: Multa, 14.625,12 pesetas; artículo 29, 3.656,28 pesetas. Total, 18.281,40 pesetas.

Vicente Pacheco García: Multa, 5.525,12 pesetas; artículo 29, 1.381,28 pesetas. Total, 6.906,40 pesetas.

5.º Imponerles para caso de insolvencia la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y límite de duración máximo de cuatro años.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada en el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno bien entendido que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Sevilla, 15 de julio de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

4.003.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Schipley, por la presente se le comunica que este Tribunal en Pleno en sesión del día 14 de julio de 1959, al conocer del expediente 113/59, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2 del apartado 1) del artículo 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma

2.º Declarar que en los hechos concurre la atenuante tercera del artículo 14.

3.º Declarar responsables, en concepto de autores, a James Edward Schipley, Victoriano Lacañina Rodríguez, Fernando Alfaro Bustos y Francisco Cuesta Rodríguez, y como cómplices a Antonio Iglesias Toro y Manuel Montesinos Murga.

4.º Imponerles las multas siguientes:

James Edward Schipley: Multa, 55.466,56 pesetas; artículo 29, 13.866,64 pesetas. Total, 69.333,20 pesetas.

Victoriano Lacañina Rodríguez: Multa 69.333,20 pesetas; artículo 29, 13.866,64 pesetas. Total, 83.199,84 pesetas.

Fernando Alfaro Bustos: Multa, 29.250,08 pesetas; artículo 29, 7.312,52 pesetas. Total, 36.562,60 pesetas.

Francisco Cuesta Rodríguez: Multa, 17.549,92 pesetas; artículo 29, 4.387,48 pesetas. Total, 21.937,40 pesetas.

Antonio Iglesias Toro: Multa 27.733,44 pesetas; artículo 29, 6.933,36 pesetas. Total, 34.666,80 pesetas.

Manuel Montesinos Murga: Multa, 27.733,44 pesetas; artículo 29, 6.933,36 pesetas. Total, 34.666,80 pesetas.

5.º Imponerles para caso de insolvencia la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máximo de cuatro años.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada en el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Pleno, bien entendido que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Sevilla, 15 de julio de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

4.004.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan.

Con fecha 24 de julio han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, las tómbolas que, autorizadas por los excelentísimos preladados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Berlanga (Obispado de Badajoz), del 24 de julio al 3 de agosto y del 20 al 30 de septiembre de 1959.

Villarrodona (Arzobispado de Tarragona), del 9 de agosto al 8 de septiembre de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que correspondía.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza definitivamente el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transportes que a continuación se indican y cumplidos trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transportes Agrícolas y Comerciales», domiciliada en Valencia, calle de Cuenca, número 27, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Antonio Hernández Navarro, con título A. T-801.

«Transportes Llacera», establecida en Valencia, calle de Pelayo, número 52 sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Luis Llacera Martínez, con título A. T-802.

«Transportes Mazo», establecida en Alcira, calle del General Asensio, número 4, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don José Mazo Ferrer, con título A. T-803.

«Transportes Martín», establecida en Valencia avenida del Puerto, número 286, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Antonio Martín Ibáñez, con título A. T-804.

«Transportes Civera», establecida en Puzos (Valencia) avenida del 18 de Julio, número 20, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Manuel Molina Pesudo, con título A. T-805.

«Transportes Montal», establecida en Valencia calle de Vives Liern, número 4, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Manuel Montal Ferrer, con título A. T-806.

«Transportes Rogante», establecida en Cullera (Valencia), calle de Tetuán número 61, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Fernando Montagud Ruano, con título A. T-807.

«Transportes Moragues», establecida en Gandía (Valencia), calle de José Antonio número 19, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Vicente Moragues Tarraso, con título A. T-808.

«Transportes Irurak-Bat», establecida en Valencia, calle de Sueca, número 49, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don José Olaizola Echániz, con título A. T-809.

Una Agencia de Transportes establecida en Alcira (Valencia), plaza del Caudillo, número 3, sin sucursales, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don Bernardo Rosell Ferrer, con título A. T-811.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 9.570, promovido por Anónima Alsina-Graells de Auto-Transportes, contra Orden ministerial de 16 de agosto de 1957, sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Viella y Vilaller, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de Anónima Alsina-Graells de Auto-Transportes contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 1 de febrero y 16 de agosto de 1957, relativas a línea

de transporte de viajeros por carretera, declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el expediente en que tales Ordenes han sido dictadas, y, en su consecuencia, la de éstas, a partir del momento procesal en que debió ser oído el Consejo de Obras Públicas, para que, reponiéndolas a dicho trámite, se recabe y obtenga dictamen del mencionado Cuerpo Consultivo, conforme y a los efectos del artículo 26 de la Ley de 27 de diciembre de 1947, sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se continúe el procedimiento y pueda ser dictada en el mismo la resolución que, en derecho, proceda, sin que hagamos expresa imposición de costas.»
Madrid, 23 de julio de 1959.—D. Joaquín de Aguilera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se modifica la de 23 de abril último sobre distribución del crédito del plus de carestía de vida.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) la distribución del crédito para el plus de carestía de vida del personal administrativo y subalterno no escalafonado, por un importe total de 475.165 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza que figura en la citada Orden «Una taquimecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas», cargo actualmente vacante, sea sustituida por «Un auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla», con el mismo importe de 565 pesetas y efectos de 1 de enero del corriente año, sin que, por tanto, haya variación en el indicado importe de la distribución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 2 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Ibiza (Balears), importante 51.050,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Balears) formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 51.050,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de una importante puerta de madera con destino al puente levadizo que salvaba el foso de la muralla, cuya reconstrucción se proyecta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.050,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 46.783,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.222,22 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 666,66 pesetas; a premio de pagaduría, 233,91 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.144,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de mayo último, y que el mismo ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.050,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 4 de julio de 1959 por la que se confirma la adjudicación provisional de las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia).

Vista el acta de subasta celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcira (Valencia) el día 12 de junio proximo pasado para adjudicar las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, y el acuerdo de adjudicación provisional a favor de «Construcciones de Hormigón y Edificaciones, S. A.», por un presupuesto de 2.228.256,11 pesetas

Esta Dirección General ha tenido a bien confirmar dicha adjudicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 4 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

* * *

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa Maria de los Reyes, en Laguardia (Alava), monumento nacional, importante 129.963,32 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de los Reyes, en Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 129.963,32 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 129.963,32 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 113.307,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 4.532,28 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.359,68 pesetas; a premio de pagaduría, 566,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.197,64 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 129.963,32 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de julio de 1959, por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar en Bañolas (Gerona)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Bañolas (Gerona), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don José Claret Rubira:

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 5 de junio, y en 15 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de Ministros el 26 del pasado mes de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de modificación de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 275.296,60 pesetas, de las que 54.413,70 pesetas corresponden al Municipio y 220.882,90 pesetas al Estado, con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio—obligaciones del apartado C)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 249.775,02; beneficio industrial, 14.986,50; pluses, 12.859,41; que hacen 277.620,93 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 2 por 100, pesetas 5.552,42, hacen un líquido a favor de la contrata de 272.068,51, que con los honorarios de dirección, 2.017,56, y los del Aparejador, 1.210,59, hacen las referidas 275.296,60 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Bañolas para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Gerona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 54.413,70, como aportación metálica para las citadas obras.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ANUNCIO de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudica definitivamente las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 12 de junio de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del pasado mes de mayo, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Mariano Llorente, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Madrigal de las Altas Torres (Avila), verificada en 13 de los corrientes, y adjudicada

provisionalmente a «Almacenes Martín Mula, S. L.», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Almacenes Martín Mula, S. L.», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), en la cantidad líquida de 2.097.359,14 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 12,75 por 100, 306.490,87 pesetas, hecha en su proposición, de la de 2.403.850,01 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a doña Teresa Gual Mora, en Castellar del Vallés (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Teresa Gual Mora en solicitud de autorización para instalar un taller de embotellamiento de agua de mesa en Castellar del Vallés (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto el certificado de los análisis químico y bacteriológico expedido por el Jefe provincial de Sanidad de Barcelona, el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 26 de mayo de 1959.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a doña Teresa Gual Mora para instalar en su finca Mas Olivet, del término de Castellar del Vallés (Barcelona), un taller de embotellamiento del agua potable del manantial «Fuente de la Riera», situado en dicha finca, formado por una sección de llenado de garrafas por gravedad y otra de lavado a mano, y tendrá una capacidad de 4.000 litros diarios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución a la interesada.

4.ª La maquinaria y material empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, previa presentación de un documento expedido por la Delegación Provincial de Sanidad aprobándola desde el punto de vista sanitario.

6.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, siendo de la competencia de la Delegación Provincial de Sanidad todo lo relativo al aspecto sanitario de la instalación y de la distribución y venta al público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación a la interesada en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Brigada de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Sahara Español.

Vacante una plaza de Brigada en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Sahara español, se saca a concurso su provisión entre Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra. Dicha plaza está dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 2.000 pesetas en concepto de gratificación de fuerzas especiales, masita doble, más 3.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurrido veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que se determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que remitirán por conducto regular y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados se estimen oportunos en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 11 de julio de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Insulares.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 83, fecha 13 del que cursa, se publica convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Insulares vacante en la actualidad.

La expresada plaza se halla dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, 11.000 pesetas de indemnización suplementaria de residencia, aumentos graduales por razón de antigüedad, remuneraciones reglamentarias y demás derechos contenidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, o en acuerdos adoptados por el excelentísimo Cabildo.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1959.—El Secretario, J. V. López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Ravina. 2.698.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso libre para la provisión de una plaza de Delineante de Construcciones Civiles.

Relación de firmantes admitidos al concurso:

Don Luis Antonio Fernández Navarro.
Don Carlos Ramón Oliver.
Don José Ortega Peralta.
Don José Suñer Cucó.

No hay ningún excluido.

Valencia, 22 de julio de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, C. Cisneros.

2.661.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde, don Angel Sanz Aranguez.

Vocales: Don Ramiro Rodríguez López, Secretario de la Corporación; don Rafael Hernández y Ruiz de Villa, Catedrático

del Instituto de Enseñanza Media, y como suplente, don Juan de Vera y de la Torre; don Santiago Currás García, Jefe de Negociado del Gobierno Civil; don Luis Gayo de Arenzana, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, y don José María López Fernández-Clemente, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: Don Mariano Grau Sanz, Jefe de Negociado de Secretaría del Ayuntamiento.

Segovia, 30 de julio de 1959.—El Alcalde.—El Secretario. 2.706.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.

En armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo (apartado 1.º) del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Alcaldía-Presidencia acuerda declarar admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la plaza de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 6 y 24 de enero retropróximo, a los señores siguientes:

A) Admitidos

1. D. Martín Ortega Fernández.
2. D. Antonio de la Torre Naranjo.
3. D. Pedro Manuel Abellán Mula.
4. D. Ernesto Miracle Bernal.
5. D. Francisco Culebras Ramiro.
6. D. Francisco Ballesteros Ingunza.

B) Excluidos

Asimismo, y por renuncia de los interesados, han sido excluidos los siguientes:

1. D. Ginés Caballero Sánchez.
2. D. Felipe S. Hernando Muñoz.

Lo que se hace público previniendo a los señores excluidos que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero, en un plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Jumilla, 30 de julio de 1959.—El Alcalde, Juan Martínez Pérez.

2.719.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos turismos Buick, Simca, Cadillac y Ford Taunus, furgoneta Borgward, autocares Dodge y G. M. C. (motor de caño y cámaras usadas), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 10 del actual hasta el día anterior al de la subasta, y horas de nueve a las catorce.

Los importes de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo, Serrano, 232, a las once treinta horas del próximo día 22 del actual.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El General de División Presidente de la Junta, Luis Marzal Albarrán.
2.715.

• • •

Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos

GRANADA

Hasta las doce horas del día 31 de agosto próximo se admiten proposiciones para adquisición de las partes metálicas de 84.000 multiplicadores modelo 59 para cartuchos de 105/26, con arreglo a los planos que se encuentran a disposición de los licitadores en las oficinas de esta Fábrica.

Asimismo se encuentran a disposición de los oferentes los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir para esta adquisición.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.
2.701.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 25 de mayo de 1944, 17 de junio de 1946 y 17 de diciembre de 1945, con los números 336.665, 343.867 y 341.969 de entrada y 152.132, 157.596 y 156.092 de registro, correspondientes a tres depósitos constituidos por don Teófilo Espino de la Cal, de su propiedad y para garantía del desempeño del cargo de Gestor administrativo en Burgos, a disposición de la entonces Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, importantes 1.500, 2.500 y 1.000 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se

hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1939.

Madrid 24 de julio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
10.848.

• • •

Delegaciones

BALEARES

El próximo día 2 de octubre de 1959, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda (Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación), la venta en pública subasta, por puja a la llana, de las embarcaciones que luego se indicarán, en las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Cada lote se adjudicará al mejor postor, el cual deberá satisfacer el importe del remate en el mismo acto.

Son de cuenta del rematante los impuestos correspondientes y los gastos reglamentarios de subasta.

Para tomar parte en la misma será condición indispensable la constitución de un depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos, o en la mesa, antes de principiar el acto, equivalente al diez por ciento del tipo de tasación.

Las embarcaciones se encuentran fondeadas en el contramuelle del puerto de Palma de Mallorca, donde podrán ser examinadas por los interesados. Para informes, dirigirse a la Secretaría de este Tribunal.

Lote primero. — Embarcación «Bell Rock», procedente del expediente número 165 de 1956, cuyas características fundamentales son las siguientes: Esloras, 33,89 metros; manga, 6,71 metros; puntal, 3,35 metros. Propulsión, un motor «Fairbanks More» Diesel de 500 HP.; tonelaje neto, 97,15 toneladas métricas. El casco es de estructura transversal y forma simple longitudinal y es de tipo de buque de carga Valorada en 1.233.000 pesetas (un millón doscientas treinta y tres mil pesetas).

Lote segundo. — Embarcación «Silent Dawn», procedente del expediente número 55 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: Esloras, 34 metros; manga, 5,30 metros; puntal, 3,07 metros. Tonelaje de arqueo bruto, 135,08 toneladas métricas; casco de madera sin aparejo, con un palo para señales y luces de situación; el equipo propulsor está constituido por dos motores marca «Kelvin», de seis cilindros, tipo Diesel, de 132 HP. cada uno; como maquinaria auxiliar lleva un motor dinamo bomba de 5 HP. Dicha embarcación está valorada en 1.064.700 pesetas (un millón sesenta y cuatro mil setecientas pesetas).

Lote tercero. — Embarcación «Little Bay», procedente del expediente número 56 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: Esloras, 22 metros; manga, 4,80 metros; puntal, tres metros. Tonelaje arqueo bruto, 41,65

toneladas métricas. Casco de madera sin aparejo; equipo propulsor, dos motores marca «Tornycroft», Diesel de 125 HP. cada uno. El casco está constituido a base de dos foros en diagonal; el tipo del buque es de lancha rápida. Valorada en 684.000 pesetas (seiscientos ochenta y cuatro mil pesetas).

Lote cuarto. — Embarcación «Catalina», procedente del expediente número 224 de 1958, cuyas características fundamentales son las siguientes: Esloras, 22 metros; manga, 4,80 metros; puntal, tres metros; casco de madera y hierro, sin aparejo, con dos palos de señales y luces de situación. El equipo propulsor está constituido por tres motores marca «Kelvin Diesel» de 88 HP. y cuatro cilindros; como maquinaria auxiliar lleva dos dinamos de 12 voltios, dos bombas de achique, un bombillo a mano y uno para el trasiego de combustible; dicha embarcación está valorada en 828.000 pesetas (ochocientas veintiocho mil pesetas).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1955

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1959. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.155.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Guerrero Medina, que últimamente lo tuvo en Cádiz, sin especificar calle ni número, se le hace saber por medio del presente que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente de defraudación número 144 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Dodge», matrícula MARC-2951-33, vehículo que ha sido aforado en 94.031,10 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de defraudación menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Igualmente se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día diecisiete de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el citado expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, comunicándosele para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la Ley de Contrabando, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto, y que lleven más de cinco años dados de alta en su ejer-

cicio, significándole que de no hacer esto, o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formara parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Huelva, 30 de julio de 1959.—El Secretario, Juan A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, A. Marzal.
4.169.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afectada al expediente número 2.422 de 1958 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de suplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Natalia Miguez Miguez, cuyo último domicilio conocido fué en Corjanes, Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 17 de julio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-presidente (ilegible).

4.173.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afectada al expediente número 2.254 de 1958, y que ha sido valorada en 996 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponerse en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de suplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Francisco González González, cuyo último domicilio conocido fué en Campocancos-La Guardia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 29 de julio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado-Presidente.

4.172

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Andaluza de Inversiones, S. A.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Guerrero González, Tintes, número 14.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

1.312.

DIRECCIÓN ADJUNTA

Habiéndose ordenado por la superioridad se proceda a scmeter a información pública las nuevas tarifas formuladas por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María para el suministro de agua a la población, a continuación se reseñan las mismas a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan formularse reclamaciones por quien se considere afectado en defensa de sus derechos o de la Administración:

Tarifas que se reseñan

Particulares, 2,29 pesetas el metro cúbico.

Industrias, 3,30 pesetas el metro cúbico.

Ayuntamiento, 1,35 pesetas el metro cúbico.

Muelles y obras, 4,40 pesetas el metro cúbico.

Sevilla, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Cristóbal de Machin.

3.839.

SEGURO

En esta Confederación se ha presentado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Peticionarios: Don Federico, doña Piedad y doña María de los Angeles Jover González.

Representante en Murcia: Don Federi-

co Jover González, calle Puxmarina, número 1.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cauce de toma: Río Segura (margen izquierda).

Término municipal donde radican las obras: Cieza (provincia de Murcia).

Caudal que se trata de derivar: Sesenta litros por segundo, veintidós horas diarias, desde el 15 de octubre al 15 de junio.

Terrenos que se tratan de regar: Finca denominada «Moresno», con una extensión de ciento setenta y nueve hectáreas ochenta y siete áreas y sesenta y nueve centáreas (179-87-69 hectáreas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Confederación, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce (12) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes señalado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por todos los presentes.

1.569.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de marzo de 1959 falleció en Ponferrada (León) el obrero Rodrigo González Blanco, de diecinueve años de edad, natural de Lomba (León), hijo de Cesáreo y de Leonor, domiciliado en la calle de Flores del Sil, Ponferrada (León), que trabajaba al servicio de Ferrocarriles Medina a Zamora.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de marzo de 1959 falleció en Madrid el obrero Jacinto Quirós Blanco, de sesenta y siete años de edad, natural de Las Navas del Marqués (Avila), hij. de Plácido y de Sotera, domiciliado en Cerro Alcazaba, 76, Madrid, que trabajaba al servicio de la Renfe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

JAÉN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardo Galiano Martínez.

Localidad de emplazamiento: Huelma.

Capital: 101.221,18 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una nueva industria de cinematógrafo de verano, en la calle de Almodóvar.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 40.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
4.135.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos en exceso de la finca «El Humeruelo» en la zona regable del Guadalquivir, término de Jerez de la Frontera.

Ultimadas las obras referentes al Canal del Guadalquivir, en el trozo correspondiente, y efectuada por este Instituto la declaración de puesta en riego.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, ha acordado proceder a la expropiación y urgente ocupación de 141-85-95 hectáreas de tierras en exceso de la finca «Rancho del Humeruelo», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, de la Zona Regable del Guadalquivir, ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 19 de agosto de 1959, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.
2.704.

Patrimonio Forestal del Estado

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

SUBASTA DE 800 PINOS MADERABLES

El día 18 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 800 pinos con 1.042.2267 metros cúbicos de madera y 416.890 metros cúbicos de leñas gruesas en lote cuarto del monte del Estado «Llanos Odrea y Sanguijuelas», número 2 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, corres-

pondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de 1.147.752,07 pesetas (un millón ciento cuarenta y siete mil setecientas cincuenta y dos pesetas con siete céntimos).

Siendo el precio índice de 1.434.681,22 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.683.

SUBASTA DE 550 PINOS MADERABLES

El día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 550 pinos con 390.2922 metros cúbicos de madera y 156.1168 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Cerro Bogarran», número 3 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Elche de la Sierra, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de cuatrocientas veintinueve mil setecientas setenta y ocho pesetas con cuatro céntimos (429.778,04 pesetas), siendo el precio índice de pesetas 537.218,45.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Elche de la Sierra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.684.

SUBASTA DE 550 PINOS MADERABLES

El día 16 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 550 pinos con 342.8248 metros cúbicos de madera y 137.153 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote primero del monte del Estado «Cuatro Alarcón y agregados», número 1 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y un céntimos (369.436,31 pesetas), siendo el precio índice de 461.793,64 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de diez y media a once horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.677.

SUBASTA DE 504 PINOS MADERABLES

El día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Sañavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 504 pinos con 277.4216 metros cúbicos de madera y 110.968 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote número segundo del monte del Estado «Cuarto Alarcón y agregados», número 1 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60, bajo el tipo de tasación base de 298.903,94 pesetas (doscientas noventa y ocho mil novecientos tres pesetas con noventa y cuatro céntimos). Siendo el precio índice de 373.628,53 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Elche de la Sierra el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que

pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.678.

SUBASTA DE 908 PINOS MADERABLES

El día 16 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Sañavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 908 pinos con 529.3515 metros cúbicos de madera y 211.740 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote tercero del monte del Estado «Cuarto Alarcón y agregados» número uno de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de quinientas setenta mil trescientas cuarenta y dos pesetas con veintiocho céntimos (570.342,28 pesetas). Siendo el precio índice de pesetas 712.925,21 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.679.

SUBASTA DE 766 PINOS MADERABLES

El día 17 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Sañavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 766 pinos con 1.037.3819 metros cúbicos de madera y 414.952 metros cúbicos de leñas gruesas en el lote primero del monte del Estado «Llano Odra y Sanguijuelas», número 2 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas con setenta y dos céntimos (1.142.416,72 pesetas). Siendo el precio índice de 1.428.012,03 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima

de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.680.

SUBASTA DE 821 PINOS MADERABLES

El día 17 de septiembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 821 pinos con 1.011.672 metros cúbicos de madera y 404.669 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote segundo del monte del Estado «Llano Odrea y Sanguijuelas», número 2 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término municipal de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de un millón ciento catorce mil ciento cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (pesetas 1.114.104,65). Siendo el precio índice de 1.392.622,22 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases A), «B)» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.681.

SUBASTA DE 847 PINOS MADERABLES

El día 18 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Ayna, la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 847 pinos con 926.0495 metros cúbicos de madera y 370.419 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote tercero del monte del Estado «Llano Odrea y Sanguijuelas», número 2 del Catálogo de la provincia de Albacete, sito en el término de Ayna, correspondiente al año forestal 1959-60 y bajo el tipo de tasación base de un millón diecinueve mil ochocientos once pesetas con noventa céntimos (1.019.811,90 pesetas). Siendo el precio índice de 1.274.757,01 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Ayna el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A)», «B)» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado,

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.682.

SUBASTA DE 870 PINOS MADERABLES

El día 27 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta Jefatura (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Vélez-Blanco la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 870 pinos, con 557.3671 metros cúbicos de madera y 390.1569 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Sierra Larga y Estepares», sito en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería), correspondien-

te al año forestal de 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de 482.761,82 pesetas (cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas sesenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos), siendo el precio índice de 603.451,31 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Vélez-Blanco el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A)» «B)» o «C)».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta: a de de 19...

El interesado

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
2.718.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de julio de 1959 por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Salamanca.

Imos, Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes, y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Sala-

manca, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes tendrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Salamanca dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discretionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada para ser admitida, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario Provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose con una antelación mínima de quince días el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del turismo en España, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto que será escrito, y que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Ministro del Departamento somбрará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento de 17 de

julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas, en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Interpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Regla-

mento anteriormente citado de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes provinciales de Salamanca

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias.— Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Itinerario práctico para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para la visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 7. Principales monumentos religiosos en la capital y en a provincia.— Precios y horarios.

Tema 8. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.— Precios y horarios.

Tema 9. Museos. Archivos. Bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.— Precios y horarios.

Tema 10. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 11. Turismo deportivo en la provincia de Salamanca.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 12. Documentación turística sobre la provincia de Salamanca.— Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etcétera.

Tema 13.—Especial consideración de Salamanca en relación a los puestos fronterizos con Portugal.—Comunicaciones y distancias por ferrocarril y por carretera.

Tema 14.—Balnearios en la provincia de Salamanca.

Legislación y organización turística:

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2.—Organización actual de la Dirección General de Turismo.— Antecedentes históricos.

Tema 3.—Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4.—Oficinas de información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5.—Hostelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de viajes; su reglamentación.

Tema 6.—La Administración Turística Española.—Ruñas nacionales.—Establecimientos.—Establecimientos turísticos: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Breve descripción, con características de los mismos servicios, precios, emplazamiento, etc.

Tema 7.—La Administración Turística Española (continuación) Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 8.—Reglamento para las profesiones libres de Guías-Interpretes y Correos de turismo.—Etitra profesional.—Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9.—Juntas Provinciales Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, «Fecit».

Tema 10.—Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11.—Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes provinciales de Salamanca.

Arte y folclore:

Tema 1.—Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2.—El arte hispanoárabe.—El mozárabe y el mudéjar.—Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3.—El arte románico y el ojival. Características y monumentos.—Breve noción de la pintura y de la escultura correspondientes a los dos estilos.

Tema 4.—El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 5.—El barroco español.—El churriguerismo—Arte neoclásico.

Tema 6.—La Universidad de Salamanca.—Fundación histórica e interés artístico.

Tema 7.—Las catedrales de Salamanca. Otras iglesias y monasterios en Salamanca y su provincia.

Tema 8.—Ciudad-Rodrigo.—La Alberca.—Béjar, Candelario y Alba de Tormes.

Tema 9.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 11.—Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de la provincia de Salamanca.

Tema 12.—Fiestas principales en la provincia de Salamanca.—Cantos y danzas típicos.

Tema 13.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Salamanca.

Tema 14.—Gastronomía y vinos en la provincia de Salamanca.

Tema 15.—Ganaderías de reses bravas. Tentaderos y fiestas camperas.

Tema 16.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Salamanca.

Geografía, historia y literatura:

Tema 1.—Situación y características generales de la provincia de Salamanca.—Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2.—El clima y la agricultura en la provincia de Salamanca.

Tema 3.—La ganadería y la industria.

Tema 4.—Características de paisaje salmantino.—Sitios de altura.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5.—Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.—Historia de Salamanca en la antigüedad.—Epoca romana.—Epoca visigoda.

Tema 7.—España árabe.—El reino de León en la Reconquista.—Salamanca en la Edad Media.

Tema 8.—Los Reyes Católicos.—Formación de la unidad nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 9.—Líneas generales de la his-

toria de España bajo la Casa de Austria y los Borbones.

Tema 10.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 11.—Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 12.—Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 13.—Prosistas y poetas en el Siglo de Oro español.—El teatro.

Tema 14.—La Literatura española a partir del siglo XVIII.—El romanticismo.

Tema 15.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 16.—Personalidades salmantinas en las Artes y en las Letras.

• • •

Orden de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Televisión Española.

Imo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1959 fueron aprobadas las plantillas de Televisión Española, disponiéndose que las plazas correspondientes a la indicada plantilla serían cubiertas mediante concurso restringido, de acuerdo con las normas que se estableciesen en la oportuna Orden de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta, a tal efecto, lo dispuesto en la vigente Ley de 15 de julio de 1952, en lo referente a reserva de las plazas a favor de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles; y a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio último, al que se concreta la Orden de 13 de junio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 171, de 18 de julio actual) y para legalizar definitivamente la situación en que de hecho se encuentra el personal de Televisión Española, procede convocar el oportuno concurso restringido para proveer las plazas que integran las plantillas de Televisión Española de la Emisora Central de Madrid y Navacerrada, de la Emisora de Barcelona y de la de Zaragoza.

Por todo lo expuesto he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso restringido entre el personal que en la fecha de la publicación de la presente Orden preste sus servicios en las emisoras de Televisión Española en Madrid y provincias, para cubrir las plazas que constituyen las plantillas de las mismas, y que se publicaron en la Orden de 13 de junio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio de 1959).

Art. 2.º Para tomar parte en este concurso restringido los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Desempeñar de hecho en la fecha de la publicación de la presente Orden la plaza a la que se concurre.

2.ª Realizar íntegramente la jornada de trabajo fijada para cada destino.

3.ª Poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad, carecer de antecedentes penales y manifestar su adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª Los concursantes a las plazas de Ingenieros deberán poseer el título correspondiente.

5.ª Deberán poseer el título de Periodista, expedido por el Ministerio de Información y Turismo, los aspirantes a las siguientes plazas: Jefe de Programas de la Emisora Central de Madrid, Redactor-Jefe de Programas Informativos, Redactor-Jefe de Ediciones y Publicaciones, así como los siete primeros números de los 10 Redactores de la plantilla de Madrid; el Redactor-Jefe de Programas de la Emisora de Barcelona y los dos Redactores de la misma plantilla.

A su vez, el Redactor-Jefe de Programas Culturales y Dramáticos deberá acreditar debidamente su condición de Di-

rector artístico, ensayista, Profesor de la Real Escuela de Arte Dramático, crítico u otra actividad intelectual análoga, así como el Redactor-Jefe de Programas Musicales y Variedades deberá ser compositor, Profesor del Real Conservatorio o crítico musical, o desempeñar cualquier otra actividad de análoga naturaleza. El Montador musical también deberá ser compositor, crítico, Profesor o tener una categoría profesional análoga.

Art. 3.º Los concursantes formularán la oportuna instancia, en la que harán constar que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, expresando la plaza concreta a la que concurren.

A la instancia se acompañará el oportuno «currículum vitae» concretado a los trabajos profesionales realizados, cargos, méritos, recompensas, etc., así como una declaración jurada en la que el interesado haga constar también el tiempo de servicios en Televisión Española, y, en su caso, la circunstancia de su dedicación exclusiva al mismo definida, por ser el único empleo fijo retribuido del concursante.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, Montesquiza, 2.º o en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, hasta las catorce horas del día 15 de septiembre del corriente año. Estas instancias se remitirán a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a medida que se vayan recibiendo.

Los concursantes no tendrán que abonar derechos de ninguna clase.

Art. 4.º Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Orden, el Secretario técnico de Radiodifusión y Televisión remitirá a la Dirección General una relación certificada de todo el personal que en la fecha de la publicación de la presente Orden desempeñe en Televisión Española, en Madrid y provincias, cargos iguales o análogos a los que se definen en las plantillas aprobadas, expresando nominativamente a todos los que no cumplan dentro de las mismas oficinas o dependencias de Televisión Española la jornada laboral establecida, aunque realicen trabajos para Televisión Española o para otros Servicios y por ellos sean remunerados.

A la relación anteriormente citada se acompañarán las oportunas certificaciones, en las que se hará constar la competencia profesional, antigüedad, ocupaciones profesionales conocidas, dedicación o no íntegra al servicio, compatibilidad con otros empleos, en su caso, y cuantos datos se estimen necesarios sobre cada uno de los funcionarios de Televisión Española. Estas certificaciones, que se remitirán a la Secretaría Técnica, serán expedidas, en cuanto a su personal respectivo, por el Subdirector general técnico de Radiodifusión y Televisión, por el Director de Programas de Televisión Española, por el Delegado de Televisión Española en Barcelona, y para el resto del personal, por el Jefe de los Servicios Administrativos de Televisión Española.

Se considerará falta administrativa muy grave, con independencia de las responsabilidades de otro orden que procedan, toda falsedad o inexactitud en las declaraciones juradas, relaciones, certificaciones o informes.

Art. 5.º En 15 de septiembre próximo se constituirá la Comisión de Recepción de Documentos, que estará integrada por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Asesoría Jurídica del mismo, Secretario técnico de Radiodifusión y Televisión, Jefe de Personal del Ministerio y un Asesor del Gabinete Técnico Administrativo.

En la misma fecha de 15 de septiembre próximo, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión remitirá a la Comi-

sión de Recepción de Documentos toda la documentación del concurso recibida.

La Comisión de Recepción de Documentos hará público, por medio de los tablones de anuncios del Ministerio de Información y Turismo, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y de las Emisoras de Televisión Española en Madrid, Barcelona y Zaragoza, así como por las oportunas inserciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Boletines Oficiales» de las provincias donde radiquen emisoras nacionales, la relación nominativa del personal que reúne las condiciones exigidas para concurrir a las plazas convocadas.

Esta Comisión está facultada para interesar de toda clase de dependencias y organismos cuantas certificaciones, informes y datos que estime necesarios.

Art. 6.º Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de los admitidos al concurso, los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por no figurar en dicha relación podrán interponer el oportuno recurso, con arreglo a lo prevenido en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Una vez acordado por el Ministerio lo que proceda, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación definitiva de los aspirantes admitidos al concurso, quedando excluidos todos los demás y automáticamente disueta desde ese momento la Comisión de Recepción de Documentos.

Art. 7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos al concurso, se nombrará el Tribunal que deberá examinar los méritos de cada uno de ellos, publicándose su composición en la forma determinada en el Decreto de 10 de mayo de 1959.

El Tribunal formulará las oportunas propuestas de resolución del concurso o apreciando los méritos de cada uno de los aspirantes, con arreglo a las siguientes normas:

a) Historia o expediente profesional del concursante, así como los años de servicio en cualquier dependencia de Televisión Española.

b) Dedicación exclusiva al servicio de Televisión Española, definida por ser el único empleo retribuido que con carácter fijo se desempeñe.

c) En caso de igualdad de méritos y circunstancias se apreciará la jerarquía en el nombramiento originario del empleo o cargo que se desempeñe o del que se proceda.

d) En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la edad de cada concursante, el estado civil y el número de hijos.

e) En todos los casos serán preferidos los concursantes que desempeñen efectivamente sus destinos en los locales de Televisión Española en relación con aquellos otros que se encuentran de hecho en comisión de servicio en las demás dependencias de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, o en cualquier otro servicio del Ministerio de Información y Turismo.

f) Otros méritos y títulos.

Art. 8.º En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Art. 9.º El personal relacionado entre los solicitantes admitidos definitivamente al concurso y que no figure después entre los designados por el Tribunal para cubrir las plazas concursadas, podrá ser objeto del oportuno contrato de trabajo.

Art. 10. El concursante que obtuviere plaza y perteneciese a otra plantilla de este Ministerio, aunque sus servicios efectivos los realice en los locales de Televisión Española, tendrá necesariamente que contar entre seguir en el cuerpo de procedencia o renunciar a la plaza obtenida en

el concurso, de la que no podrá tomar posesión sin el requisito previo de haber solicitado la excedencia en el cuerpo originario, reconociéndosele en el nuevo destino la antigüedad del de su procedencia. En el supuesto de que no cumpliera este requisito en el plazo fijado por el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, la plaza la cubrirá automáticamente el concursante que le siga en méritos.

Art. 11. Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán, en la Sección de Personal del Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Título que en cada caso proceda o certificación correspondiente.

e) Certificación de situación militar o de Servicio Social, según proceda.

Art. 12. La Subsecretaría de este Departamento dictará las normas complementarias que estime precisas para la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Orden de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso restringido para cubrir las plazas de las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España de Madrid y provincias

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1959 fueron aprobadas las plantillas del personal para las distintas emisoras de Radio Nacional de España, disponiéndose que las plazas de dichas plantillas serían cubiertas por medio de concurso restringido, de acuerdo con las normas que se estableciesen en la oportuna Orden de convocatoria, quedando en la situación de «personal a extinguir» los solicitantes admitidos al concurso y que no figurasen entre los designados para cubrir las plazas convocadas; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio último al que se concreta la Orden de 1 de julio de 1959 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 168, del 15 de julio actual), y para legalizar definitivamente la situación en que de hecho se encuentra el personal de las emisoras nacionales, que tan importantes servicios tiene prestados, procede convocar el oportuno concurso restringido para proveer las plazas que integran las plantillas de Radio Nacional de España en Madrid y provincias, teniendo en cuenta, con la capacidad profesional de los aspirantes, su antigüedad y auténtica profesionalidad en este servicio, así como todos los demás méritos que en cada uno de ellos puedan concurrir.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convoca concurso restringido entre el personal que en la fecha de la publicación de la presente Orden preste sus servicios en las emisoras de Radio Nacional de España en Madrid y provincias para cubrir las plazas que constituyen las plantillas de las mismas, que fueron aprobadas por Orden de 1 de

julio de 1959, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de este mismo mes y año.

Artículo segundo.—Para tomar parte en este concurso restringido los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º Desempeñar de hecho en la fecha de la publicación de la presente Orden la plaza a la que se concurre.

2.º Realizar íntegramente la jornada de trabajo fijada para cada destino.

3.º Poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad, carecer de antecedentes penales y manifestar su adhesión al Movimiento Nacional.

4.º Los concursantes a las plazas de Ingenieros deberán poseer el título correspondiente.

5.º Deberán poseer el título de Periodista, expedido por el Ministerio de Información y Turismo, los aspirantes a las siguientes plazas:

Redactores Jefes de todas las emisoras nacionales, Redactores Jefes Radiofónicos de las mismas y los diez primeros números de las veinticuatro plazas de Redactores Radiofónicos que integran la plantilla de la Emisora Nacional de Madrid, que tendrán, además, la categoría superior de Redactores Informativos, así como los números uno y dos de las plantillas de Redactores Radiofónicos de Barcelona y los Jefes de Emisiones de Madrid y Barcelona.

Artículo tercero.—Los concursantes formularán la oportuna instancia, en la que harán constar que reúnen las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, expresando la plaza concreta a la que concursen.

A la instancia se acompañará el oportuno «curriculum vitae», concretado a los trabajos profesionales realizados, cargos, méritos, recompensas, etc., así como una declaración jurada en la que el interesado haga constar también el tiempo de servicio en Radio Nacional de España y, en su caso, la circunstancia de su dedicación exclusiva al mismo definida por ser el único empleo fijo retribuido del concursante.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, Montesquiza, 2, o en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, hasta las catorce horas del día 15 de septiembre del corriente año. Estas instancias se remitirán a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a medida que se vayan recibiendo.

Los concursantes no tendrán que abonar derechos de ninguna clase.

Artículo cuarto.—Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Orden, los Directores de las emisoras de Radio Nacional de España en Madrid y provincias remitirán a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión una relación certificada de todo el personal de ellos dependiente, con excepción del que integra los servicios técnicos, que en la fecha de la publicación de la presente Orden desempeñen cargos iguales o análogos a los que se definen en las plantillas anunciadas, expresando nominativamente a todos los que no cumplan dentro de las mismas oficinas o dependencias de Radio Nacional de España la jornada laboral establecida, aunque realicen trabajos para las emisoras nacionales o para otros servicios y por ellos sean remunerados.

A la relación anteriormente citada acompañarán los Directores de las emisoras certificaciones de los Jefes de Sección o Servicio respectivo, en las que se hará constar la competencia profesional, antigüedad, ocupaciones profesionales conocidas, dedicación o no íntegra al servicio, compatibilidad con otros empleos, en su caso, y cuantos datos estimen oportunos sobre cada uno de los funcionarios.

Las relaciones certificadas e informes del personal técnico se expedirán únicamente por la Subdirección General Técnica de Radiodifusión y Televisión, dentro del mismo plazo de veinte días hábiles.

Se considerará falta administrativa muy grave, con independencia de las responsabilidades de otro orden que procedan, toda falsedad o inexactitud en las declaraciones juradas, relaciones, certificaciones o informes.

Artículo quinto.—En 15 de septiembre próximo se constituirá la Comisión de Recepción de Documentos, que estará integrada por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Asesoría Jurídica del mismo, Secretario Técnico de Radiodifusión y Televisión, Jefe de Personal del Ministerio, un asesor del Gabinete Técnico-administrativo.

En la misma fecha de 15 de septiembre próximo, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión remitirá a la Comisión de Recepción de Documentos toda la documentación del concurso recibida.

La Comisión de Recepción de Documentos hará público por medio de los tabloneros de anuncios del Ministerio de Información y Turismo, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y de las emisoras de Radio Nacional de España, así como por las oportunas inserciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Boletines Oficiales» de las provincias donde radiquen emisoras nacionales, la relación nominativa del personal que reúne las condiciones exigidas para concurrir a las plazas convocadas.

Esta Comisión está facultada para interesarse de toda clase de dependencias y organismos cuantas certificaciones, informes y datos estime necesarios.

Artículo sexto.—Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la lista de los admitidos al concurso, los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por no figurar en dicha relación podrán interponer el oportuno recurso, con arreglo a lo prevenido en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Una vez acordado por el Ministerio lo que proceda, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación definitiva de los aspirantes admitidos al concurso, quedando excluidos todos los demás y automáticamente disuelta desde ese momento la Comisión de Recepción de Documentos.

Artículo séptimo.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos al concurso se nombrará el Tribunal que deberá examinar los méritos de cada uno de ellos, publicándose su composición en la forma determinada en el Decreto de 10 de mayo de 1959.

El Tribunal formulará las oportunas propuestas de resolución del concurso apreciando los méritos de cada uno de los aspirantes con arreglo a las siguientes normas:

a) Historia o expediente profesional del concursante, así como los años de servicio en cualquier dependencia de Radio Nacional de España.

b) Dedicación exclusiva al servicio de Radio Nacional de España, definida por ser el único empleo retribuido que con carácter fijo se desempeñe.

c) En caso de igualdad de méritos y circunstancias, se apreciará la jerarquía en el nombramiento originario del empleo o cargo que se desempeñe o del que se proceda.

d) En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la edad de cada concursante, el estado civil y el número de hijos.

e) En todos los casos serán preferidos los concursantes que desempeñen efecti-

vamente sus destinos en los locales de Radio Nacional de España en relación con aquellos otros que se encuentren de hecho en comisión de servicio en las demás dependencias de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, o en cualquier otro servicio del Ministerio de Información y Turismo.

f) Otros méritos y títulos.

Artículo octavo.—En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Artículo noveno.—El personal relacionado entre los solicitantes admitidos definitivamente al concurso y que no figure después entre los designados por el Tribunal para cubrir las plazas concursadas, quedará en la situación de «personal a extinguir», según acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1959, por el que se aprueban las plantillas de las emisoras de Radio Nacional de España.

El resto del personal excluido en la relación definitiva de concursantes, o que no hubiere solicitado concurrir, aunque figure con cualquier clase de colaboración o trabajo en Radio Nacional de España, tendrá exclusivamente su auténtica condición del «personal colaborador», sin derecho laboral de ninguna clase, excepto con el que expresamente se celebre el oportuno contrato de trabajo.

Artículo décimo.—El concursante que obtuviere plaza y perteneciese a otra plantilla de este Ministerio, aunque sus servicios efectivos los realice en los locales de Radio Nacional de España, tendrá necesariamente que optar entre seguir en el Cuerpo de procedencia o renunciar a la plaza obtenida en el concurso de la que no podrá tomar posesión sin el previo requisito de haber solicitado la excedencia en el cuerpo originario, reconociéndosele en el nuevo destino la antigüedad del de su procedencia. En el supuesto de que no cumplierse este requisito en el plazo fijado por el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, la plaza la cubrirá automáticamente el concursante que le siga en méritos.

Artículo undécimo.—Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con la Excm. Diputación Provincial de León, las empresas mineras Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima; Antonio García Simón, Rafael Alba González y Minas de Fabero, S. A., celebrarán un concurso para la ejecución de las obras de un camino que unirá Cortiguera con Fuentes Nuevas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón novecientas cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos.

La fianza provisional es de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro

d) Título que en cada caso proceda o certificación correspondiente.

e) Certificación de situación militar o de servicio social, según proceda.

Artículo duodécimo.—La Subsecretaría de este Departamento dictará las normas complementarias que estime precisas para la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Orden de 23 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Ibiza.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 4 de mayo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del mismo mes) se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Ibiza, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Ibiza que de constituido por los siguientes señores:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fedro Miguel González-Quijano, Jefe del Gabinete Técnico-Administrativo de este Ministerio

Vocales, don Armando Fernández Marcos, Jefe de Información de Prensa Extranjera en la Dirección General de Turismo; don Manuel Sorá Boned, Catedrático de Geografía e Historia en el Instituto Santa María de Ibiza, y doña Estela Juan Hernández, Profesora de Lengua y Literatura en el mismo centro docente.

Secretario, don Luis Sainz y Martínez de Bujanda, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo.

pesetas con cuarenta céntimos, que podrá constituirse en la sucursal del Banco Central, de Ponferrada, a favor de las cuatro empresas que en el encabezamiento se señalan, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses y medio.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

La documentación se presentará en las oficinas de la Delegación de Combustibles de Fabero, S. A., en Ponferrada, calle de República Argentina, número 2, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, y estará constituida por dos sobres, cerrados y lacrados. El primero se titulará «Referencias», y el segundo, «Oferta económica».

En el sobre de «Referencias» se incluirá:

Resguardo de la fianza provisional depositada.

Documento de identidad del licitador.
Carnet de empresa con responsabilidad.
Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias con los pertinentes documentos acreditativos.

En el sobre de «Oferta económica» se incluirá únicamente la proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación y reintegrada con póliza de seis pesetas.

La apertura del sobre de «Referencias» se verificará en el salón de sesiones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ponferrada, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público presidido por el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada o Concejal en quien delegue, y Secretario, que dará fe, seleccionándose posteriormente por la presidencia, previo informe de los Servicios

Técnicos de la Corporación y de las Empresas, los concursantes que deberán ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El resultado anterior se anunciará en el cuadro de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Acto seguido, se procederá a la apertura del sobre subtitulado «Oferta económica», eligiéndose en el mismo aquella que, a juicio de la presidencia, Servicios Técnicos de la Corporación y Asesor Técnico de las Empresas, reúna las mejores condiciones de realización, plazo y garantía.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad número expedido en con fecha de de 19..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en

ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que señalan las Leyes del Estado, estando enterado del anuncio inserto en número del día de de 19..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de y conforme con todos los mismos se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Ponferrada, 29 de julio de 1959.—Por las Empresas señaladas, J. Lana Beaumont y Luis Ortiz Sánchez.
10.860.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid en autos especiales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Rafael Velasco Sacristan, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente

«Casa de dos plantas y taller sita en la calle de María Cristina, número 14, barrio de Tetuán de las Victorias. Ocupa una superficie de 418 metros y 72 decímetros cuadrados. La planta baja, con destino a la industria, ocupa la totalidad del solar, con los servicios portal y escalera, y la planta alta o primera, destinada a vivienda, ocupa ciento cuarenta metros cuadrados y consta de vestíbulo, despacho, comedor, seis dormitorios y servicios con cuarto de baño y cocina. Linda: por su fachada principal o frente, al Oeste en línea de 18,50 metros, con la calle de María Cristina; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 24,60 metros, con casa de don Juan Esteban Leal; por la izquierda, al Norte, en línea de 25,15 metros, con terrenos de don José Joaquín de Silva y Soria, y por el fondo, al Este en una línea de 6,15 metros, con solar de don Martín Martín Pascual; en otra de 12,10 metros, con un solar de don Víctor González, y en otra de 25 metros, con solar de don Tomás Blas Pollán.»

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día nueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas, fijadas al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.152.

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Procurador don Santos de Gándarillas, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra don Valentín Martín Hernández, doña María Machín Hernández y doña Felisa Martín Machín, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Cristóbal de la Laguna, el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de su mañana, las fincas perseguidas en el procedimiento e hipotecadas en la escritura de préstamo base del mismo, que son las siguientes:

Primera. En Tacoronte.—Trozo de terreno donde dicen Tahoyo y Tagoro, de

una hectárea veintiún áreas y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Este, don Valentín Martín Hernández; al Oeste, el mismo y doña Inocencia Pérez Rivero; Norte, resto de la finca de que se segregó, y Sur, don José, don Salvador y doña Corina Pérez González.

Segunda. Otro trozo de terreno donde dice «Presas del Campo», de 22 áreas 30 centiáreas, que linda: al Sur, doña Ana Martín Machín; al Este, don Carlos Mayate; Oeste, doña Macrina y doña Sicería Francisco Martín, y Norte, camino de Tagoro.

Y se advierte a los licitadores: Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, para la primera finca, y ochenta mil pesetas para la segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de los expresados tipos. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Cristóbal de la Laguna. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en metálico sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de cada uno de los tipos de las expresadas fincas por las que deseen hacer postura, ya que salen a pública licitación por separado. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo. Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificaciones del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin poder exigir otros. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.153.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en resolución de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Camp Serdá contra doña Cándida Vila Leonart, se saca a primera y pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Casa con una bodega aneja y un huerto detrás, sita en la villa de San Celoni, calle de José Antonio, frente a la iglesia, señalada con los números 132 y 134, cuya medida superficial conjunta es de 821,50 metros cuadrados. Linda: por su frente, Norte, con la calle, por la izquierda, entrando, Este, con casa de sucesores de José Deulofeu Nogueras y parte con la calle de San Pedro; por el fondo, con Juan Vila Leonart, y por la derecha, Oeste, con casa y huerto de Poncio Ribalta y con un corredor sin nombre.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, en el tomo 6 del archivo, libro I de San Celoni, folio 230, finca número 77, inscripción quinta.

Valorada de común acuerdo por las partes la descrita finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de de este Juzgado de Primera Instancia de Mataró el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes referido y no se admitirá

postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

c) Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

d) Que el remate podrá hacerse a calidad de ceber a tercero.

e) Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a cuantas subastas se celebren sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Dado en Mataró a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Casto Fernández.—El Secretario, Miguel Serrano. 10.858.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

TEXTIBER, S. A.

BARCELONA

MANUFACTURAS TEXTILES GRAMUNT, S. A.

SAN JULIAN DE VILATORTA

ACUERDO DE FUSIÓN

Por cada una de las respectivas Juntas generales ha sido adoptado el acuerdo de fusionar ambas Sociedades mediante la absorción de Manufacturas Textiles Gramunt, S. A., por Textiber, S. A., lo que se anuncia para general conocimiento, en virtud de lo que se dispone en los artículos 134 y 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas 10.819 y 2.ª 5-8-1959

• • •

LA RADICAL, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de «La Unica», Barceló, 7, el domingo, día 23 de los corrientes, en primera convocatoria, a las nueve y media de la noche, con el siguiente orden del día:

Dimisión del Consejo de Administración y elección de nuevos Consejeros.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, por no concurrir número suficiente de acciones, se reunirá en segunda el lunes día 24 en el mismo lugar y hora.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercitar el voto en la Junta los señores accionistas que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, que será facilitada hasta dos días antes, por lo menos, del señalado para la celebración de la misma, acreditando su derecho mediante el depósito en las oficinas de la Sociedad de sus títulos o resguardos de establecimiento bancario que justificara la posesión de aquéllas.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Secretario, Bartolomé de Arriba. 10.840.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.,
COMPANIA ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DEL AHORRO

MADRID

Puerta del Sol, 5

En el sorteo celebrado el día 31 de julio de 1959 en el domicilio social de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, han resultado premiadas las siguientes combinaciones:

Z T S F I L L D O X E J J
G F T F T O J I N O V L

(Autorizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio 1957.) 10.844.

• • •

UNION DE FABRICANTES DE ELECTRODOS DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Santarler, en el domicilio social de Nueva Montaña-Quijano, Sociedad Anónima, a las cinco de la tarde del día 22 de agosto de 1959, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 23 de agosto de 1959, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Estudio de la situación creada por las modificaciones en el régimen de importaciones.

3.º Ruegos y preguntas.
Madrid, 31 de julio de 1959. 10.851.

• • •

LA MONTAÑESA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Empresa que el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las

doce horas del día veinte de agosto, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día veintuno de agosto, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Estudio de la marcha de la Empresa y ampliación de capital.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los titulares de acciones por valor nominal no inferior a quinientas pesetas, siempre que estén inscritos en el Libro de Socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta o los representantes delegados, en la forma que prescriben los Estatutos.

Pamplona, 28 de julio de 1959. 10.858.

• • •

«LA ESTRELLA», S. A. DE AUTOMOVILES

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto próximo, a las doce horas, en su domicilio social de Estella, calle Fray Diego, número 18.

Los asuntos puestos en el orden del día serán:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio social de 1 de julio de 1958 a 30 de junio de 1959.

2.º Designación de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en el domicilio social con cinco días de antelación, por lo menos, bien las acciones o los resguardos de su depósito en un establecimiento de crédito.

Si procediere, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, el día 26 del mismo mes.

Estella, 1 de julio de 1959.—En nombre del Consejo de Administración, el Presidente, Federico Fernández Vignau. 10.859.



**TASAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Decretos de la Presidencia del Gobierno de 18 de junio de 1959 por los que se convalidan y regulan las exacciones de las tasas judiciales y las administrativas del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1959)

Ref. DGS. 18-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,25